



# Municipalidad Provincial de Concepción

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°031-2016-CM-SD-MPC

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

**POR CUANTO:**

El Pleno del Concejo Municipal

**VISTO:**

El Informe N°02-2016-GODUR/MPC y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N°04 de fecha 19 de Febrero del año 2016 en la estación de orden del día se trató el informe N°02-2016- presentado por la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural donde manifiesta que con fecha 16 de agosto del 2013 se suscribió Convenio con la Sra. Isabel Duarte de Guerrero, referente a alineamiento vial del Jr. San Martín (Tramo: Jr. Bolognesi – Jr. Gonzales Prada y Jr. Dos de Mayo – Av. Ramón Castilla) distrito de Concepción, provincia de Concepción – Junín" cuya vigencia se indicaba como 2011-2014. Asimismo está pendiente el compromiso de la Municipalidad Provincial de Concepción de construir el cercado de muro rústico por el monto de S.1,565.00 soles, sin embargo la administrada después de transcurrido dos años solicitó el pago por construcción de muro y a la fecha existiendo la correspondiente disponibilidad presupuestal se recomienda aprobar la adenda de Convenio, considerando su vigencia desde la suscripción hasta la actual gestión edil.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 9° 20° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con el voto por unanimidad de sus miembros:

**ACUERDO N°031.-** El Concejo Municipal por unanimidad aprueba la adenda al convenio suscrito por la Municipalidad Provincial de Concepción y la Señora Isabel Duarte de Guerrero de fecha 16-08-2013, para la ampliación del plazo de vigencia del Convenio 2015-2018 y modificación de la cláusula cuarta: De las Obligaciones en cuanto a: Cercado de muro rústico (tapia), debiendo ser: Efectuar el pago por construcción de muro por el monto de \$/1,565.00 soles.

Dado en el Palacio Municipal de la provincia de Concepción a los veintidós días del mes de Febrero del año 2016.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN  
Lic. Sixto Osorio Cárdenas  
ALCALDE

Integrando Concepción y sus distritos